



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 70-001-33-33-003-**2013-00374-00**
DEMANDANTE: LIBIA BEATRIZ LÓPEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO SENTENCIA

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que, efectivamente, la parte accionante presentó demanda ejecutiva en contra de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el fin de que se libere mandamiento de pago por la condena que impuso este Juzgado **en sentencia de fecha 10 de abril de 2015**, modificada por el Honorable Tribunal Administrativo, a través de **fallo del 29 de octubre de 2015**.

Pues bien, previo a decidir sobre la viabilidad jurídica de librar orden de pago, el Despacho estima necesario **verificar la respectiva liquidación**, con el apoyo especializado de la Contadora adscrita al Tribunal Administrativo de Sucre y de los Juzgados Administrativos de este circuito.

Para tal propósito, resulta importante precisar que la liquidación de la indemnización moratoria, deberá atender lo consignado en las referidas sentencias y lo pagado por la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, **SE DECIDE:**

PRIMERO: REMÍTASE el expediente a la Contadora adscrita al Tribunal Administrativo de Sucre y de los Juzgados Administrativos de este circuito, para los fines establecidos en esta providencia. **Háganse las anotaciones de rigor en el Sistema Tyba Siglo XXI Web.**

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, el proceso deberá ingresar nuevamente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alberto Jr Manotas Acuña
Juez
Oral 003

Juzgado Administrativo
Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffe6c38de5ffae8ae97c8f071fc9372137a266195974e4a0e8dfe9bee82e4c60

Documento generado en 31/08/2021 04:11:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>